



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.**—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Viernes, 5 de noviembre de 1993

Núm. 253

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

#### GERENCIA DE LEON

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, las relaciones de características y los planos de las fincas rústicas, pertenecientes al citado municipio, conforme la revisión catastral efectuada por el Area de Catastro Rústico de esta Gerencia.

Las reclamaciones de los datos contenidos en dicha documentación, se formularán en los impresos correspondientes y se dirigirán al Ilmo. señor Gerente Territorial de León.

León, a 26 de octubre de 1993.—El Gerente Territorial, Alfredo Rodríguez Cifuentes.

9920

Núm. 9998.—000 ptas.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en recursos de alzada interpuestos han recaído las siguientes resoluciones:

—Contra resolución a las actas de infracción de Seguridad Social números 3422/91, a la empresa Imprenta Peñalba, S.A., domiciliada en C/ Chile, 11—bajo, de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30-5-74, estimando el recurso de alzada deducido y anulándose por tanto el acta.

—Contra resolución a las actas de infracción de Seguridad Social números 1040 y 1041/91, a la empresa Silvano López García, domiciliada en C/ Ave María, 5, de Ponferrada (León), por

infracción de los artículos 64 y 65 de la LGSS de 30-5-74, imponiéndose una sanción de 70.000 y 80.000 ptas. respectivamente.

—Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 1821/91, a la empresa Laboreo Minero, S.L., domiciliada en C/ Juan Madrazo, 27, de León, por infracción de los artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30-5-74, imponiéndose una sanción de 51.000 ptas. respectivamente.

—Contra resolución al acta de liquidación de cuotas número 194/89, a la empresa Alas, S.A. Compañía General de Publicidad, domiciliada en C/ Alcázar de Toledo, de León, por descubierta de cotización, imponiéndose una liquidación de 37.220 ptas.

Haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.

9556

Núm. 9999.—4.107 ptas.

### Junta de Castilla y León

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución de 11 de octubre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootia denominada Agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Cea (León).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia contagiosa en el ganado ovino, existente en el término municipal de Cea (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la sección de ganadería de León y en cumplimiento de



cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Alejandro Gil Pérez.

Zona infectada: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Cea (León), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 11 de octubre de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

9607

Núm. 10000.—3.552 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Por el presente edicto, se cita a don Jesús Ordoñez Alonso, vecino de León, y cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que lo notifique o comparezca en esta Delegación Territorial (Sección del Medio Natural) sita en c/ Eduardo Julián Pérez, s/n, planta 14, en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia, con el objeto de hacerle entrega de forma legal de la notificación de incoación de expediente de denuncia de pesca número P/134/93, advirtiéndole que de no realizarlo se seguirá la tramitación que corresponda.

Y para que sirva de citación en forma, se expide el presente en Zamora a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Instructor, María Jesús Damas Portero.

9497

Núm. 10001.—1.887 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

### COMISARIA DE AGUAS

#### INFORMACION PUBLICA

N/R.—E—A—24/2809/93 C—11-93

Peticionario.—Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

D.N.I. o C.I.F.: P-2420100-F.

Domicilio.—24520—Vega de Valcarce, León.

Punto de emplazamiento.—A cota 700 m.

Término municipal y provincia.—Vega de Valcarce—León.

Objeto del expediente.—Abastecimiento de Herrerías.

Breve descripción de las obras:

La captación se realiza en el arroyo de la Ribeira, cuyas aguas nacen en las proximidades de la población de Otero sobre la cota 700 m., mediante un azud de hormigón armado.

El agua recogida en la arqueta-caseta de captación, es conducida mediante tubería de P.V.C. de 63 mm. de diámetro hasta el depósito regulador. La longitud es de 617 m., de los cuales 258 m. coinciden con la zona de una acequia de riego.

El depósito es de hormigón armado y tiene dos módulos de sección circular con capacidad de 25 m.<sup>3</sup>, cada uno.

La tubería de distribución es de P.V.C. con varios diámetros según las necesidades 110-90-75 y 63 mm.

Para corregir las variaciones que pudieran ocasionarse en la toma sobre la acequia de riego se construye un muro y se reconstruyen 20 m. de la acequia con hormigón en masa.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en Ayuntamiento de Vega de Valcarce o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado del Pantano de Bárcena, 24071—Ponferrada, (León).

Ponferrada, 13 de octubre de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

9367

Núm. 10002.—3.885 ptas.

\* \* \*

#### INFORMACION PUBLICA

N/R.—E—A—24/2751/93 C—6-93

Asunto: Aprovechamiento de agua de dos manantiales.

Peticionario.—Junta Vecinal de Rodrigatos de las Regueras.

D.N.I. o C.I.F.: 901.292

Domicilio.—Rodrigatos de las Regueras—Igüeña, León.

Nombre del río o corriente.—Manantiales Sivieya y Caleón.

Caudal solicitado: 0,25 l/seg.

Punto de emplazamiento: Rodrigatos de las Regueras.

Término municipal y provincia.—Igüeña, León.

Destino: Abastecimiento de Rodrigatos de las Regueras.

Breve descripción de las obras:

Se realizan las captaciones mediante arquetas de hormigón en todos los manantiales. La captación "Caleón" está formada por tres manantiales próximos entre sí que reúnen las aguas en una arqueta general.

La tubería de conducción desde "Caleón" hasta el depósito es de P.V.C., tiene 50 mm. de diámetro y una longitud de 1.200 m.

La conducción del manantial "Sivieya" hasta su conexión con la otra conducción, es de polietileno, tiene 63 mm. de diámetro y una longitud de 750 m.

El depósito de regulación es de hormigón y tiene una capacidad de 24 m.<sup>3</sup> y la tubería de distribución tiene 63 mm. de diámetro y una longitud de 450 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Igüeña o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24071 Ponferrada-León).

Ponferrada, 15 de octubre de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

9494

Núm.10003.—3.885 ptas.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

## Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría del Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente

Peryflor, S.A., con domicilio en c/ Moisés de León, Bloque 12, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 11.612 m.<sup>3</sup> de áridos, en el cauce del río Torío, en t.m. de Villaquilambre (León), al sitio "El Charco y La Casería".

**Información pública**

Los áridos serán destinados a venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaquilambre (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (EA 13/93).

Valladolid, 1 de octubre de 1993.-El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

9495 Núm. 10004.-2.442 ptas.

\*\*\*

Concesión de aprovechamiento Hidroeléctrico (potencia no superior a 5.000 kVA)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

Clave: C-21.068-LE

Peticionario: Ingeniería Simpra, S.L.

Representante: Don Fernando de Prado y Prada.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 800 l/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arroyo Valdecesar.

Términos municipales en que radican las obras: Valdepielago (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º 1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (B.O.E. 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1986 de 18 de marzo (B.O.E. 22-3-86), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º 2 acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 23 de septiembre de 1993.-El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

9496 Núm. 10005.-4.440 ptas.

**Administración Municipal**

**Ayuntamientos**

**MANSILLA MAYOR**

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 1-10-93, el proyecto de instalación eléctrica del alumbrado público de la travesía de la Carretera N-601 a

su paso por Villamoros de Mansilla redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Demetrio Castellanos Mielgo con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.072.133 ptas., permanecerá expuesto al público en la oficina municipal durante el plazo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones, caso de que no se presenten se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Mansilla Mayor, a 8 de octubre de 1993.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 1-10-93 el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por concierto directo de la obra de reforma del edificio de consultorio médico en Villamoros de Mansilla, se expone al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones, caso de que no se presenten se entenderá definitivamente aprobado.

Simultáneamente se convoca contratación por concierto directo de la citada obra con arreglo a la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico, don Pedro García Fierro, que se aplazará si se presentasen reclamaciones contra el pliego. El tipo de licitación asciende a 1.400.000 ptas. incluido IVA que podrá ser mejorado a la baja.

El citado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a efectos de examen y presentación de proposiciones.

Mansilla Mayor, a 8 de octubre de 1993.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1993 queda elevado a definitivo cumpliendo el acuerdo inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1.-Impuestos directos	5.250.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	517.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	928.130
Cap. 4.-Transferencias corrientes	6.244.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	567.500
Cap. 7.-Transferencias de capital	1.056.000
Cap. 8.-Activos financieros	172.888
<b>Total</b>	<b>14.735.518</b>
GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.-Gastos de personal	4.212.500
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	3.235.207
Cap. 4.-Transferencias corrientes	45.000
Cap. 6.-Inversiones reales	5.318.983
Cap. 7.-Transferencias de capital	1.555.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	368.828
<b>Total</b>	<b>14.735.518</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto indicado:

Personal Funcionario: Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel 16. Situación, propiedad.

Contra dichas aprobaciones se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Mansilla Mayor, a 8 de octubre de 1993.—El Alcalde—Presidente (ilegible).

9342 Núm. 10006.—1.876 ptas.

#### CREMENES

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número dos sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio 1993, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Crémenes, a 11 de octubre de 1993.—El Presidente, A. Alvarado.

9343 Núm. 10007.—448 ptas.

#### VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 24 de septiembre de 1993, el expediente de modificación de créditos número 1/93, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial será elevada a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado reclamación alguna.

Villadangos del Páramo, a 5 de octubre de 1993.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

9345 Núm. 10008.—308 ptas.

#### ASTORGA

Por doña María Isabel Alonso Rodríguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de planta de elaboración de embutidos y salazones en la carretera de Santa Colomba y Carretera de la Maragatería de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, a 6 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9346 Núm. 10009.—1.332 ptas.

\*\*\*

Por don Rosendo Nistal Alonso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación cunícola en el Camino de Piedralba de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, a 15 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9559 Núm. 10010.—1.332 ptas.

#### ACEVEDO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número uno sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Acevedo, a 18 de octubre de 1993.—El Presidente, Higinio Cardo.

9557 Núm. 10011.—448 ptas.

#### CASTROPODAME

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la aprobación de los siguientes proyectos técnicos de obras:

1.—Pista polideportiva en San Pedro Castañero, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Isidro Balboa Franganillo, con un presupuesto de 5.624.334 ptas.

2.—Urbanización de plaza en San Pedro Castañero, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Isidro Balboa Franganillo, con un presupuesto de 6.000.000 de ptas.

3.—Edificio para Casa de Cultura y usos múltiples en Castropodame, redactado por la Arquitecta, doña María Dolores Martínez Fernández, con un presupuesto de 78.516.468 ptas.

Así como desglosado del mismo, por importe de 10.850.000 ptas.

Los proyectos de referencia se someten a información pública durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Castropodame, 14 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el año 1993, el expediente de referencia se pone de manifiesto al público en las oficinas municipales, en el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Dicho acuerdo se elevará a definitivo, si en el plazo señalado no se produce reclamación alguna.

Castropodame, 14 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9558 Núm. 10012.—756 ptas.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

Por don José Aurelio Alonso García, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en la Avda. de Aviación, n.º 4 de La Virgen del Camino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, a 14 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9560 Núm. 10013.—1.443 ptas.

## LA ROBLA

Por el presente se comunica que ha sido aprobado en sesión plenaria el desglose del proyecto de canalización del arroyo de Llanos de Alba, segunda fase, por un importe de 7.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Jesús Alonso González. Dicho desglose del proyecto, estará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días naturales, para que puedan presentarse las sugerencias y reclamaciones que se estimen oportunas.

La Robla, a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde en funciones, Rosa M.<sup>a</sup> Villagra Cuadrado.

\* \* \*

Por el presente se comunica que en sesión plenaria celebrada el 14 de octubre de 1993, se acordó llevar a cabo un crédito con Caja España, para refinanciar la deuda existente con dicha entidad, en las siguientes condiciones económicas:

- Importe: 115.000.000 de ptas.
- Duración: 2 años de carencia de capital, más diez años de amortización.
- Amortización: Semestral.
- Interés: 12%.
- Comisión de apertura: 0,5% sobre el principal.
- Garantías: Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho acuerdo se publica por espacio de quince días en virtud del artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

La Robla, a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde en funciones, Rosa M.<sup>a</sup> Villagra Cuadrado.

9561

Núm. 10014.—756 ptas.

## VILLAQUILAMBRE

Por este Ayuntamiento se ha aprobado el proyecto de la obra de (Arteria para abastecimiento de agua de Robledo de Torío, desde Villarrodrigo de las Regueras), redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Angel Mancebo Güiles, por un presupuesto de ejecución por contrata, incluido IVA, de 13.244.270 ptas.

Dicho proyecto ha sido incluido por el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1993, por lo que se aprobación supone la declaración de utilidad pública de la obra y de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la misma.

El expediente, en el que se incluye anexo con descripción de los terrenos de necesaria ocupación se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales a los efectos a que se refieren los artículos 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, y 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, por un plazo de 15 días, durante los cuales todos los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

## Anexo

Relación de bienes a ocupar (artículo 17 Ley de Expropiación Forzosa):

Derecho de servidumbre de paso permanente de conducciones subterráneas según artículo 530 del Código Civil, con un ancho de 1,00 m., una profundidad aproximada de 1,50 m., y la longitud que en cada caso se indica, de las siguientes parcelas:

1.º) Parcela con referencia catastral polígono 28, parcela 327 del Catastro de Rústica propiedad de Mariano Flórez Robles en representación de hros. de Vicenta Flórez Robles, sita en la Ctra. de Santander, de la que se interesa una longitud de 150 m.l.

2.º) Parcela con referencia catastral polígono 12, parcela 4, del Catastro de Rústica propiedad de Julián Fernández Valbuena, sita en la Ctra. de Santander, de la que se interesa una longitud de 37 m.l.

3.º) Parcela con referencia catastral polígono 12, parcela n.º 3 del Catastro de Rústica propiedad de Horacio Fernández Valbuena sita en la Ctra. de Santander de la que se interesa una longitud de 42 m.l.

4.º) Parcela con referencia catastral polígono 12, parcela n.º 2 del Catastro de Rústica propiedad de Santos de la Puente Alvarez sita en la Ctra. de Santander de la que se interesa una longitud de 23 m.l.

Villaquilambre, a 14 de octubre de 1993.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

9562

Núm. 10015.—1.232 ptas.

## FUENTES DE LOS OTEROS

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de 12 de octubre de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Abastecimiento de Agua, exponiéndose al público el expediente, por espacio de treinta días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse reclamaciones en el periodo indicado, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

Modificación propuesta:

Artículo 3.2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa anual.

Tarifa 1.—Suministro de agua:

1.1. Tarifas por consumo de agua:

—Uso doméstico: cualquier consumo: 65 ptas./m.<sup>3</sup>

Cuota de servicio de contadores: 1.000 ptas./anuales.

Fuentes de los Oteros, a 15 de octubre de 1993.—El Presidente, Saturnino Santos Fernández.

9566

Núm. 10016.—560 ptas.

## MATALLANA DE TORIO

Habiendo resultado aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día ocho de octubre de 1993 la imposición y ordenación de la tasa reguladora del servicio público de cementerio municipal así como la Ordenanza Fiscal reguladora de su régimen jurídico y al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia a los efectos de ser examinada y, en su caso, presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público por esta Presidencia en Matallana de Torío, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Alcaldesa—Presidenta, María Nieves Tascón López.

\* \* \*

## TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Fundamento y régimen

Artículo 1.—Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

**Hecho imponible****Artículo 2**

1.—Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

2.—El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado 1 anterior.

**Devengo****Artículo 3**

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderá iniciados con la solicitud de aquéllos.

**Sujetos pasivos****Artículo 4**

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del cementerio municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio.

**Responsables****Artículo 5**

1.—Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.—Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.—Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que haya cesado en sus actividades.

4.—Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**Base imponible y liquidable****Artículo 6**

Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

**Cuota tributaria****Artículo 7**

Epígrafe primero.—Apertura de sepulturas:

Por cada apertura de panteón simple, 20.000 ptas.

Por cada apertura de panteón doble, 35.000 ptas.

Epígrafe segundo.—Nichos:

Por la ocupación de cada nicho, 35.000 ptas.

**Normas de gestión****Artículo 8**

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

**Artículo 9**

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

**Artículo 10**

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos, con excepción de las cuotas anuales por conservación, que tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el citado Reglamento para esta clase de tributos periódicos.

**Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables**

**Artículo 11**

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

**Infracciones y sanciones tributarias****Artículo 12**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

**Disposición final**

Una vez efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el **Boletín Oficial** de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

9458

Núm. 10017.—3.724 ptas.

**VILLABLINO**

El Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villablino, hace saber:

Que el expediente de modificación número 2 del Presupuesto Municipal vigente de 1993, aprobado inicialmente por el Pleno el día 12 de agosto de 1993, ha quedado definitivamente aprobado por el transcurso del plazo de exposición sin reclamaciones, publicándose a continuación el resumen por capítulos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 y 150 de la Ley de Haciendas Locales.

**GASTOS**

	<u>Pesetas</u>
a) Créditos extraordinarios:	
Cap. 6.	15.590.000
b) Suplementos de crédito:	
Cap. 1.	1.850.000
Cap. 2.	1.000.000
Cap. 4.	848.039
Cap. 6	<u>2.000.000</u>
<b>Total</b>	<b>21.288.036</b>

**Financiación:**

a) Bajas en Partidas Presupuesto de Gastos:

Cap. 1.	5.313.531
Cap. 2.	6.719.095
Cap. 6.	724.705
b) Mayores ingresos recaudados sobre los presupuestados:	
190.00 Impuestos directos extinguidos	2.348.110
399.01 Recursos eventuales	1.009.959
399.02 Escuelas deportivas	1.140.500
399.04 Canon telefónica	4.042.139
<b>Total</b>	<b>21.288.036</b>

Villablino, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

9696 Núm. 10018.—1.870 ptas.

\*\*\*

El Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villablino, hace saber:

Que el expediente de modificación número 1 del Presupuesto Municipal vigente de 1993, aprobado inicialmente por el Pleno el día 29 de mayo, ha quedado definitivamente aprobado por el transcurso del plazo de exposición pública sin reclamaciones, publicándose a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones aprobadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 y 150 de la Ley de Haciendas Locales.

**GASTOS**

	<i>Pesetas</i>
a) Suplementos de crédito:	
Cap. 4.	7.000.000
b) Créditos extraordinarios:	
Cap. 1.	1.816.290
Cap. 2.	500.000
Cap. 6	7.568.535
<b>Total</b>	<b>16.884.825</b>

**Financiación:**

a) Mayores ingresos sobre los previstos

Cap. 1 de Ingresos	4.500.000
b) Baja en créditos de gastos	
Cap. 1.	7.384.825
Cap. 6.	5.000.000
<b>Total</b>	<b>16.884.825</b>

Villablino, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

9697 Núm. 10019.—1.540 ptas.

**CAMPONARAYA**

Aprobado el proyecto técnico de afirmado del camino vecinal de Narayola a la carretera N—VI, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Nefalí Almarza Fernández, en marzo de 1993, con un presupuesto de 12.500.000 (doce millones quinientas mil) pesetas, se expone al público por espacio de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas por quienes están legitimados para ello.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Camponaraya, a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

9698 Núm. 10020.—392 ptas.

**LA ERCINA**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de septiembre de 1993, con el voto favorable de nueve Concejales de los nueve que forman esta Corporación a la que han asistido todos los Concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**GASTOS**

Cap. 1.—Gastos de personal	6.539.344
Cap. 2.—Compra bienes corrientes y servicios	14.583.832
Cap. 3.—Gastos financieros	550.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.684.345
Cap. 6.—Inversiones reales	67.642.479
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.500.000
<b>Total gastos</b>	<b>94.500.000</b>

**INGRESOS**

Cap. 1.—Impuestos directos	8.875.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	350.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	19.074.515
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.300.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	516.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	44.896.985
Cap. 9.—Variación pasivos financieros	10.487.500
<b>Total ingresos</b>	<b>94.500.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ercina, a 20 de octubre de 1993.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

9699 Núm. 10021.—812 ptas.

**TURCIA**

Formuladas y rendidas las cuentas sobre operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería, correspondientes al ejercicio de 1992, se exponen al público conjuntamente con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que serán examinadas por dicha Comisión Especial de Cuentas, la cual practicará cuantas comprobaciones sean necesarias y emitirá nuevo informe; todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Turcia, a 18 de octubre de 1993.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

9700 Núm. 10022.—364 ptas.

\*\*\*

Solicitada por don Francisco Arias Martínez la devolución de la fianza prestada en relación con las obras de rehabilitación edificio antiguas escuelas de Armellada para consultorio médico, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Turcia, a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

9705 Núm. 10023.—1.221 ptas.

## CARUCEDO

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro para su conocimiento y efectos.

Contra el acuerdo y Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

*Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles.*

**Artículo 1.º**—De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

**Artículo 2.º**—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana se fija en el 0,40%.

El tipo de gravamen del I.B.I. aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,65%.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Carucedo, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9701 Núm. 10024.—784 ptas.

## LUCILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para apertura de una nave para aprisco de ganado ovino, en el pueblo de Chana de Somoza, de este término municipal, a favor de don Juan José Alonso Arce, con el fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lucillo, a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

9702 Núm. 10025.—1.221 ptas.

## VILLAMAÑAN

*Edicto de cobranza*

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre y el apartado a) de la disposición final del mismo texto legal, por medio del presente se abre el periodo voluntario de cobranza de los siguientes preceptos comprendidos en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993:

Del 2 de noviembre al 2 de diciembre de 1993:

—Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 1993.

—Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) del ejercicio de 1993.

Los itinerarios de cobranza se pondrán al público de conformidad al presente edicto de cobranza con indicación del día y hora a efectuar la cobranza.

Oficina de recaudación: C/ Arquitecto Torbado, 4, 1.º Izda. de León.

Conforme al artículo 98 del anterior texto legal citado, se advierte a aquellos contribuyentes que no hagan efectivas dichas deudas en tiempo y forma le serán exigidas por el procedimiento

de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y las costas a las que dieran lugar, conforme con el Reglamento General de Recaudación.

Villamañan, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde en funciones (ilegible).

9703 Núm. 10026.—672 ptas.

## CARRIZO DE LA RIBERA

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la devolución de la fianza que tiene constituida doña María Elena Blanco Díez, como adjudicataria del servicio y recogida de basuras de este municipio por importe de 74.000 ptas. para garantizar la buena prestación del servicio objeto del contrato de que se trata.

La citada devolución se somete a información pública por un periodo de quince días hábiles durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible a la misma por razón del contrato garantizado.

Carrizo de la Ribera, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

9704 Núm. 10027.—1.443 ptas.

## BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 1993, la documentación y expedientes que a continuación se indican, se exponen al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, para su examen y en su caso, presentación de reclamaciones por persona interesada, considerándose definitivamente aprobados si transcurrido el mismo no se presentará reclamación alguna.

—Proyecto de presupuesto ordinario único para el ejercicio de 1993.

—Padrones de contribuyentes del precio público por suministro domiciliario de agua potable, 1.º semestre de 1993, y otros arbitrios correspondientes al año 1993.

—Proyecto técnico de la obra "Segregado: Pavimentación de calles en Bercianos del Real Camino, 4.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Angel Mancebo Güiles, por un presupuesto de ejecución de 3.000.000 ptas.

En Bercianos del Real Camino, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9706 Núm. 10028.—560 ptas.

## VALDEFRESNO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de "Acondicionamiento del camino entre Tendal y Villavente" el mismo se expone al público por espacio de quince días al objeto de examen y reclamación por los interesados.

Valdefresno, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la Ordenanza de plantaciones arbóreas, el expediente y demás documentación se expone al público por espacio de 30 días al objeto de examen y reclamación por los interesados.

Valdefresno, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9707 Núm. 10029.—356 ptas.

## SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público en la localidad de Santa María del Monte de Cea, redactado por el Ingeniero Industrial, don Francisco J. San-

doval Macarro se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado igualmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de octubre de los corrientes el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de la obra de alumbrado público en localidad de Santa María del Monte de Cea, se expone al público por espacio de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones, el tiempo que fuera necesario.

*Objeto.*—Realización mediante subasta de la obra de alumbrado público en la localidad de Santa María del Monte de Cea, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, don Francisco J. Sandoval Macarro.

*Tipo de licitación.*—Se fija en dos millones ciento cuarenta y una mil novecientos doce pesetas, IVA incluido, pudiendo ser mejorado a la baja (2.141.912).

*Duración y ejecución de las obras.*—La duración del contrato se fija entre la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de la obra y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

*Fianza provisional.*—2% del tipo de licitación.

*Fianza definitiva.*—4% del importe del remate.

*Presentación de proposiciones.*—En las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

*Apertura de proposiciones.*—Tendrá lugar el primer lunes o miércoles hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo para la presentación de proposiciones en las oficinas municipales y a las trece horas.

*Proposiciones y documentación complementaria.*—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en el que figurará:

Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta de la obra de alumbrado público en la localidad de Santa María del Monte de Cea:

D....., con domicilio en..... y D.N.I. número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de..... conforme acredita con..... se compromete a realizar las obras de alumbrado público en Santa María del Monte de Cea en el precio de.... (letra y número) con sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes. Lugar, fecha y firma.

Simultáneamente con el modelo de proposición los licitadores presentarán los siguientes documentos:

—D.N.I. o fotocopia autenticada. Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza. Escritura de poder, si se actúa en representación. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y del epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para contratar.

Santa María del Monte de Cea, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde, Ricardo Rodríguez Fernández.

9708

Núm. 10030.—6.912 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### SANTA MARINA DEL REY

La Junta Vecinal de Santa Marina del Rey, acordó en sesión de 24 de septiembre de 1993, iniciar expediente de enajenación de un trozo terreno al Camino del Rioviejo, calificado de sobrante de vial. Posteriormente, en sesión de fecha 8 de octubre de 1993, aprobó los documentos que obran en el expediente, en el que constan tasación y pliego de condiciones para la enajenación.

En cumplimiento de la normativa vigente, el expediente de referencia se expone al público por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia plazo de quince días para presentación de solicitudes por los propietarios colindantes, plazo que será prorrogado cuanto sea necesario, en el supuesto de que se presentasen reclamaciones, éstas serán resueltas por la Junta Vecinal.

Santa Marina del Rey, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

9461

Núm. 10031.—504 ptas.

#### AMBASAGUAS DE CURUEÑO

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

#### Concepto

*Artículo 1.º*—De conformidad con lo previsto en los artículos 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Obligados al pago

*Artículo 1.º*—Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Junta Vecinal.

#### Cuantías

*Artículo 3.º*—De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre se establece como precio público por la utilización de este servicio para el próximo año 1994 y siguientes mientras no se modifique el presente artículo, las siguientes tarifas:

—Usos domésticos, mínimo hasta 9 m.<sup>3</sup>, 108 ptas.

—Más de 9 m.<sup>3</sup> hasta 15, 22 ptas./m.<sup>3</sup>

—A partir de 15 m.<sup>3</sup>, 65 ptas./m.<sup>3</sup>

—Usos industriales, mínimo hasta 9 m.<sup>3</sup>, 108 ptas.

—Más de 9 m.<sup>3</sup> hasta 15, 28 ptas./m.<sup>3</sup>

—A partir de 15 m.<sup>3</sup>, 65 ptas./m.<sup>3</sup>

#### 3.—Otros servicios

—Derechos de enganche a domicilio e industrias: Una sola vez al conceder la autorización, 100.000 ptas.

—Si la finca ya cuenta con anteriores enganches, por los siguientes, 50.000 ptas.

#### Obligación al pago

#### Artículo 4.º

a) La obligación al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio con periodicidad.

b) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la presentación, al obligado de realizarlo, de la correspondiente factura.

#### Responsables

*Artículo 5.º-*

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Devengo*

*Artículo 6.º-* Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde que el contribuyente accede con normalidad al servicio o prestación domiciliaria del agua.

*Declaración, liquidación e ingreso.**Artículo 7.º-*

1.-Los sujetos pasivos deberán solicitar en el domicilio del Presidente en cuanto oficinas de esta Junta Vecinal la autorización del servicio del agua, previamente a la utilización de dicho servicio.

2.-Una vez formalizada dicha inscripción en la matrícula que al efecto figura en esta Junta Vecinal, el abonado será notificado por periodos naturales (trimestres), mediante la lectura de los contadores del consumo de agua efectuado que será ingresado mediante recibo talonario en las oficinas o cajas que al efecto se señalen.

3.-Las altas y bajas deberán ser notificadas por escrito en las oficinas mencionadas durante un periodo no superior a 15 días del momento en que se produzca dicha alta o baja. Con posterioridad se le pasará liquidación final del consumo efectuado hasta dicha fecha.

*Infracciones y sanciones*

*Artículo 8.º-* En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Artículo 9.º-* El impago de las cantidades que resulten por aplicación de esta ordenanza, aparte de la imposición de multas, con arreglo a la legislación de régimen local, y a su recaudación por la vía de apremio, podrán conllevar, así como el incumplimiento de cualquier otro precepto derivado de la misma, la solicitud de corte del suministro a la Junta de Castilla y León o al organismo que tenga atribuido dicha competencia.

*Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal y en concejo público celebrado el día 17 de octubre de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ambasaguas de Curueño, a 18 de octubre de 1993.-El Presidente, Amancio Díez Vélez.-El Secretario, Alberta García Suárez.

9709

Núm. 10032.-2.548 ptas.

## SANTAS MARTAS

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza Reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio, se expone al público en el domicilio del señor Presidente a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de 30 días.

*Ordenanza Reguladora del precio público por suministro de agua*

*Artículo 1.-Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 39/1988, en relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Loca-

les, esta Junta Vecinal, establece el precio público por suministro de agua que se registrará por la presente Ordenanza.

*Artículo 2.-* Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Junta Vecinal, teniendo en cuenta que el precio público sólo podrá ser exigido al usuario del servicio o beneficiario de la actividad, pues la Ley 39/1988 no prevé supuesto alguno de sustitución, responsabilidad o cualquier otra que permita a la entidad local menor dirigirse a persona distinta de dicho usuario o beneficiario.

*Artículo 3.-* La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

a) Las tarifas serán las que a continuación se relacionan:

Precio cuota mínimo, 400 ptas. al bimestre.

Precio m.<sup>3</sup> de agua, 50 ptas./m.<sup>3</sup>.

A partir de 40 m.<sup>3</sup> para consumo humano y 100 m.<sup>3</sup> para consumo ganado y bares, el precio del m.<sup>3</sup> será de 200 ptas./m.<sup>3</sup>.

Por cada enganche a la red general de agua corriente y saneamiento pagarán la cantidad de 50.000 ptas.

Las concesiones de nuevas acometidas a la red se harán mediante solicitud por escrito y acuerdo de esta Junta Vecinal siendo de cuenta del solicitante todos los gastos que se originen.

b) El precio de la cuota-mínima se cobrará con prioridad bimestral.

*Artículo 4.-*

a) La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

b) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

*Artículo 5.-* Los recibos serán depositados en el Banco por esta Junta Vecinal, para posteriormente la distribución a cada banco del usuario.

La lectura de los contadores se efectuará cada dos meses.

*Artículo 6.-* El agua se destinará principalmente a uso doméstico y se hace extensible este uso también al ganado que poseen los vecinos, en época de escasez esta Junta Vecinal se reserva el derecho de prohibir cualquier uso que no sean los indicados anteriormente.

*Artículo 7.-* La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro de agua a quienes se retrasen más de 30 días en el pago, previo aviso de corte con 10 días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente se efectuará por vía de apremio.

*Artículo 8.-* La Junta Vecinal se reserva el derecho a comprobar cuando lo considere necesario todo aparato contador cuyo funcionamiento se estime dudoso.

*Artículo 9.-* Cuando al usuario se le notifique que el contador de su propiedad se encuentra en malas condiciones de funcionamiento, dispondrá de un periodo de 20 días para la reparación del mismo o la sustitución provisional de otro debidamente verificado.

*Artículo 10.-* Todo usuario queda obligado a permitir a cualquier hora del día, sea visitada su instalación por el vecino-técnico que la Junta Vecinal designe sin que pueda ponersele obstáculo o cuantas comprobaciones periódicas o excepcionales que se estimen procedentes.

La negativa de los interesados a autorizar estas comprobaciones periódicas, así como la lectura de sus contadores será causa suficiente para retirar el derecho al servicio sin reclamación alguna.

*Artículo 11.-* Las tomas de agua que se den de baja pierden los derechos.

*Artículo 12.-* Todos los precios referenciados en esta Ordenanza se actualizarán anualmente según el índice de precios al

consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística, toman- do como aplicación el experimentado en los últimos doce meses.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publica- ción en el **Boletín Oficial** de la provincial y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Santas Martas, a 19 de octubre de 1993.—El Presidente (ilegible).

9711

Núm. 10033.—2.464 ptas.

#### LILLO DEL BIERZO

Se procede a comunicar a doña Evangelina Alfonso Terrón, vecina de esta localidad, de forma reiterada y por haber rehusado recepción de notificación anteriormente en dos ocasiones, que el vehículo de su propiedad, turismo Seat 600, matrícula OR-24068, propiedad de doña Evangelina Alfonso Terrón, se encuentra en depósito administrativo en dependencias de esta Junta Vecinal, por acción ejecutiva de ésta, habiéndose procedido a su retirada de la finca comunal denominada Era de Fernando. Para la recupe- ración del mismo y cancelación del referido depósito administ- rativo, deberá proceder a la solicitud a esta Junta Vecinal, y el pago de los gastos causados por la retirada del referido vehículo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Adminis- trativo.

En Lillo del Bierzo, a 19 de octubre de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo, Luis Rodríguez Terrón.

9712

Núm. 10034.—1.776 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 406/93 se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de la Procuradora señora Sánchez Muñoz en nombre de don Aladino Silván de la Torre, contra don Celestino Aller Ibán, don Juan Carlos Sáiz Fernán- dez y herederos de don Daniel Calleja Calleja en reclamación de 350.000 ptas., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos del fallecido don Daniel Calleja Calleja, a fin de que en el término de seis días se personen en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebel- día y pararles el perjuicio procedente en derecho.

Dado en León, a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secreta- rio (ilegible).

9196

Núm. 10035.—1.887 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 197 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de octubre de 1993. Vistos por el Sr. don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernán- dez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Herrero, S.A. representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor De la Riera, con- tra don Porfirio Bayón Martínez, que por su incomparecencia han

sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 3.900.000 pese- tas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelan- te contra los bienes embargados en este procedimiento como pro- piedad de Porfirio Bayón Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Banco Herrero, S.A. de las 2.900.000 pesetas recla- madas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedi- miento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de octubre de 1993.—Martiniano de Atilano Barreñada.

9277

Núm. 10036.—2.997 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 58/93, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. señora doña María del Pilar Robles Gar- cía, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 58/93, sobre insultos, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante, los Policías Locales números 49663 y 35771 y como denunciado, José Llamas Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Llamas Fernán- dez, a la pena de 5.000 ptas. de multa que en caso de impago será sustituido por 3 días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella, recurso de apelación de 4 días, contado desde el día de su notificación.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la pro- vincia, a fin de que sirva de notificación en forma a José Llamas Fernández cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

9191

Núm. 10037.—2.775 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Prime- ra Instancia número cuatro de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 330.—En León, a veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 49/93, seguido a instancia de la Procuradora doña Lour- des Díez Lago, en nombre y representación de entidad mercantil Suministros Tamico, S.L. dirigido por la Letrado doña Azucena González Coronado contra entidad mercantil Transporte, Manteni- miento y Contratas, S.L. declarado en rebeldía por su incompa- recencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a entidad mercantil Transporte, Mantenimiento y Contratas, S.L. y con su producto y hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas cau-

sadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 556.669 pesetas de principal, más intereses gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demanda se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 4 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/—La Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.

9296

Núm. 10038.—3.774 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

##### *Cédula de emplazamiento*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Por el presente, librado en el juicio de cognición número 314/93, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Antonio Castro García contra las personas desconocidas con derechos dominicales sobre el inmueble colindante por la parte trasera con la vivienda del actor, sita en la C/ De la Iglesia, s/n, Solana de Fenar y contra otros, sobre reclamación de servidumbre y otros pronunciamientos, se emplaza a las personas desconocidas expresadas, al objeto de que en el plazo de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a siete de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

9297

Núm. 10039.—1.887 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 135/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Dolores Vizán Valiño, representada por el Procurador García Burón, contra Manhattan, C.B., hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de León, habiéndose visto los presentes autos de juicio verbal civil número 135/93 promovidos por el Procurador García Burón en nombre y representación de María Dolores Bizán Valiño, contra Manhattan, C.B., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por María Dolores Vizán Valiño, representada por el Procurador García Burón, frente a la entidad Manhattan, C.B. en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de diecisiete mil cuatrocientas ochenta pesetas (17.480 ptas.), más los intereses previstos.

Sin imposición de costas.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Manhattan, C.B., Burguer Manhattan, en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Pilar Sáez Gallego.

9147

Núm. 10040.—3.774 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 49/93 y promovidos por Banco Exterior de España, S.A., contra María Oliva Marcos Fernández, domiciliada en León, C/ San Francisco, 12, 3.º izda. sobre reclamación de 732.641 pesetas de principal más otras 350.000 ptas., para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera de esta localidad, el día veintidós de diciembre de 1993 para la primera, veintiuno de enero de 1994 para la segunda y el veintiuno de febrero de 1994 para la tercera, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

*Primera:* Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el B.B.V. de esta localidad, oficina Juzgados, cuenta número 2119000170049 93, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de la primera y segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Segunda:* Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 %, y la tercera sin sujeción a tipo.

*Tercera:* Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

*Cuarta:* Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

*Quinta:* Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

*Sexta:* Que respecto a los títulos de propiedad las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador se conforma con las mismas.

*Séptima:* Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Los bienes que se subastan y sus precios son los siguientes:

Unico.—Urbana: Finca cuarta. Vivienda tipo B, que es el piso izquierda de la planta tercera de viviendas del edificio en León, calle San Francisco, número doce. Linda: Frente, calle San Francisco; a la derecha, piso derecha de su misma planta y caja de escalera; a la izquierda, con más de Lázaro Alonso; y fondo, patio general de luces. Su superficie es de sesenta y tres metros y noventa decímetros cuadrados. Su valor respecto del total de la finca principal es de diez enteros y treinta y tres centésimas por ciento, 10,33%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número

tres de León, al tomo 2.500 del archivo, libro 139 de la sección 1.ª B del Ayuntamiento de León, folios 142 y 144 vuelto, finca registral número 7.165, inscripciones 2.ª y 4.ª.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

9522 Núm. 10041.—7.215 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 392/93, promovido por don Manuel Segundo Carreira Cambeiro y su esposa doña María Luisa Rodríguez Rodríguez, mayores de edad, sobre reanudación del tracto sucesivo e inscripción de la siguiente finca: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, a nombre de don Manuel Vega García, mayor de edad, viudo, según inscripción primera de la finca 3.097, al folio 57 del tomo 496 del archivo, conforme a la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado convocar a don Ventura Valcarce Pérez, y su esposa doña Concepción Tribaldos Sáinz de Baranda, así como a sus herederos y causahabientes, a don Donato Urbano García, herederos y causahabientes de los que se ignora actualmente tanto su existencia como su domicilio. Asimismo se convoca a toda persona desconocida o incierta a quien pueda perjudicar o afectar la inscripción que se pretende, por medio del presente edicto, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación o de la citación a los titulares de los predios colindantes, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada, a 17 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

9075 Núm. 10042.—3.108 ptas.

\* \* \*

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 351/90, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 238/93.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio de cognición número 351/90, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y de otra y como demandado don Manuel Ramos Abella y Winterthur, declarados ambos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud debo condenar y condeno a don Manuel Ramos Abella y a la entidad Winterthur Cía. de Seguros a que satisfagan a la parte actora la cantidad de 104.159 ptas. y todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación por ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 21 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

9188 Núm. 10043.—3.663 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de citación de remate

Por tenerlo así acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada en los autos de juicio ejecutivo número 313/93, seguidos a instancia de la entidad Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Lisardo Fernández Alonso y doña Avelina Alonso Buelta con domicilio en C/ Pozo de la Mata, 3, Cubillos del Sil y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 259.000 ptas. de principal y 150.000 ptas. por intereses pactados y costas, por medio del presente se cita de remate al mencionado demandado para que, dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., puedan comparecer en forma en autos, oponiéndose a la ejecución despachada, caso de convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate al mencionado demandado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

9140 Núm. 10044.—2.331 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez—Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio desahucio número 198/93, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 371/93.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de desahucio número 198/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Valentina Sánchez Lajas, representado por el Procurador señor Tahoces Rodríguez y asistido por el Letrado señora Rodrigo Vila, contra doña Elia Bodelón Amieva, con último domicilio conocido en Veguellina de Orbigo sobre falta de pago de la renta, local de negocio.

Fallo.—Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre el local de negocio sito entre las localidades de San Miguel de las Dueñas y Calamocos, Ctra. Calamocos, s/n, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de la renta pactada y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado doña Elia Bodelón Amieva de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal y a su costa; con expresa imposición de las costas a dicho demandado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en término de tercer día, en la forma que dispone el artículo 733 de la L.E.C.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la

Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Torices Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, doña Elia Bodelón Amieva, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, extendiendo la presente en Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Emma Rodríguez—Gavela López.

9300

Núm. 10045.—4.218 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por S.S.<sup>a</sup> en juicio civil de cognición número 215/93, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Herrero representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra Francisco López Boada y María Marta Villa Mere, con último domicilio conocido en San Miguel de las Dueñas, sobre reclamación de daños tráfico, en el cual se ha acordado se cite a los demandados hoy en ignorado paradero por término de nueve días improrrogables para comparecer, y si comparece se concederán tres días para contestar, entregándose las copias de la demanda y documentos al notificarle la providencia en que se le tenga por personado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a don Francisco López Prada y a doña Marta Villa Mere y su notificación por edictos que se publicarán en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extendiendo la presente, en Ponferrada, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

9142

Núm. 10046.—2.109 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En los autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 296-92, a instancia de la Procuradora señora González Rodríguez, en nombre de don Ovidio Pérez Murias, contra don Luis Rodríguez Prada, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 146/93.—Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada (León) los presentes autos de juicio de cognición número 296-92, seguidos entre partes, de una como demandante Ovidio Pérez Murias, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y de otra, como demandado Luis Rodríguez Prada, defendido por el Letrado señor Sierra.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, en nombre y representación de Ovidio Pérez Murias, contra Luis Rodríguez Prada, debo condenar y condeno al demandado Luis Rodríguez Prada al pago a favor del actor, de la cantidad de 467.627 ptas. reclamadas como principal, más los intereses legales, sin hacer expresa condena en costas. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

9302

Núm. 10047.—3.330 ptas.

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Don Fernando Alañón Olmedo, acctal. Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 301/93 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don José Luis Rodríguez Ruza, y en nombre de Klaus Esser, industrial y vecino de Porriño contra don Francisco Balado Castaño, industrial y vecino de Congosto del Bierzo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Francisco Balado Castaño, hasta hacer pago a Klaus Esser, de la cantidad de 1.380.791 ptas. de principal reclamado, con más 375.000 ptas. para intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Blanco Manuel.

9144

Núm. 10048.—3.441 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Don Fernando Alañón Olmedo, acctal. Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 331/93 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Jesús Cadorniga Martínez y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio en León, contra don Juan Ramón Carmona Suárez, su esposa doña Rosa María Fernández Méndez y don Avelino Taladríd Abella, vecinos de Bemibre, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Juan Ramón Carmona Suárez, doña Rosa María Fernández Méndez y don Avelino Taladríd Abella, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad con domicilio en León, de la cantidad de 145.963 ptas. de principal reclamado, con más 100.000 ptas. para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Blanco Manuel.

9143

Núm. 10049.—3.885 ptas.

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres. Doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 259/92 seguidos por el Procurador don Juan A. Conde Alvarez bajo la dirección del Letrado don Ramón González Viejo y en nombre de la entidad Banco Pastor, S.A., con domicilio en La Coruña, contra don Francisco Javier Mastache Alonso y doña María Mercedes Omente Barco, con domicilio en El Entrego (Oviedo), en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Francisco Javier Mastache Alonso y doña María Mercedes Omente Barco, hasta hacer pago a la entidad Banco Pastor, S.A., de la cantidad de 650.757 ptas. de principal, más 350.000 ptas. para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Blanco Manuel.

9076 Núm. 10050.—3.552 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Marta María Sánchez Méndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 75/87, a instancia de José Antonio Martínez Gutiérrez contra José Fernández Marcos, sobre reclamación de cantidad, ha recaído auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se decide: Declarar caducada la instancia en el presente juicio y archivar los autos, sin hacer expresa imposición de las costas. Contra la presente resolución cabe el recurso a que se refiere el artículo 416 de la L.E. Civil.—Así lo acordó, manda y firma don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.—Firmado: E. Sagüillo Tejerina.—M. Sánchez Méndez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Antonio Martínez Gutiérrez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Astorga, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Marta María Sánchez Méndez.

9007 Núm. 10051.—2.109 ptas.

Doña Marta María Sánchez Méndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 151/93, a instancia de María Isabel López García contra Francisco Santos Fernández y Ana María Barba Gallardo, sobre reclamación de cantidad, habiendo sido dictada la siguiente:

Providencia: Juez, señor Sagüillo Tejerina.—En Astorga, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres: Los escritos que anteceden, únense a los autos de su razón y toda vez que el codemandado don Francisco Santos Fernández no ha podido ser emplazado en el domicilio señalado en la demanda, llévase a cabo dicho emplazamiento a través del B.O.P. para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo hágase saber que la copia de la demanda y documentos presentados con la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado. Así lo acordó, manda y firma. S.S.<sup>a</sup>.—Doy fe.—Firmado: E. Sagüillo Tejerina.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a don Francisco Santos Fernández, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Astorga, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: La Secretaria (ilegible).

9008 Núm. 10052.—2.886 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 65/93, se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra don José María González de las Heras y su esposa doña María Vidal Fernández en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la rectificación de los edictos publicados en el sentido de que el tipo de la primera subasta es de 3.052.500 ptas. en lugar de 2.962.500 ptas.

Y para que sirva de rectificación en forma, expido el presente en La Bañeza, a 6 de octubre de 1993.—Rosa María García Ordás.

9145 Núm. 10053.—1.443 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 97/93, seguido a instancia de Fiat Financiera, representada por el señor Amez Martínez, contra Champiñones y Setas Castro, S.L., Felipe Castro Benavides y María del Sagrario Herrador Bueno, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia número dos, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Fiat Financiera, representado por el Procurador señor Amez Martínez, dirigido por el Letrado don Juan Carlos García Rodríguez, contra Champiñones y Setas Castro, S.L., Felipe Castro Benavides y María del Sagrario Herrador Bueno, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Champiñones y Setas Castro, S.L., Felipe Castro Benavides y doña María del Sagrario Herrador Bueno, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.616.859 ptas. de principal, más 700.000 ptas. de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, hoy en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia. La Bañeza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

9056 Núm. 10054.—4.107 ptas.

#### SAHAGUN

Doña María Victoria Guinaldo López, Juez de Primera Instancia de Sahagún (León) y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia del Procurador don Domingo Zamora Doncel en nombre y representación de don Antonio Arienza Delgado, se siguen autos de declaración de herederos abintestato número 95/93, del causante Agustín Arienza Delgado, el cual falleció en León el día 9 de enero de 1993, en estado de viudo de doña Carmen Delgado y del Río, de cuyo matrimonio no hubo descendencia, a favor de sus tres hermanos Antonio, Laura y Justino Arienza Delgado, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o menor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Victoria Guinaldo.

9009 Núm. 10055.—1.998 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana—María Gómez—Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Alonso Núñez Arias contra Mutua Carbonera del Norte y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 885/93, se ha acordado citar a Mutua Carbonera del Norte, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecisiete de enero de 1994, a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Mutua Carbonera del Norte, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

9194 Núm. 10056.—2.997 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1.119/92, ejecutoria 206/93, sobre salarios, a instancia de Javier Pedrero Torres, contra Bicicletas Bercianas, S.A., con domicilio en San Román de Bembibre (León), Carretera N—VI, Km. 372, y actualmente en ignorado domicilio, con fecha cuatro de octubre actual se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procedase sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Bicicletas Bercianas, S.A., suficientes a cubrir la cantidad 497.328 ptas. de principal, más la de 98.000 ptas. que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o Funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo. Reclámense relaciones de bienes del Ayuntamiento de Bembibre, Registro de la Propiedad de Ponferrada número dos y Delegación de Hacienda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.—Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

9193 Núm. 10057.—3.774 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez—Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don José González Calvo, contra INSS y otros, en reclamación por invalidez derivada de silicosis, registrado con el número 930/93, se ha acordado citar a la empresa Ocejo y García, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta y uno de enero de 1994, a las 10,05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Ocejo y García, S.A., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

9540 Núm. 10058.—2.997 ptas.